ESTUDIO PREVIO

Belalcázar, Caldas, octubre de 2026.

Doctor **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, Alcalde Municipal de Belalcázar.

Referencia: Estudio previo del proceso de mínima cuantía 036-MIC-2026.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belalcázar presenta el estudio previo exigido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se materializan la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, con fundamento en el análisis del sector del proceso, del cual hacen parte integral la matriz de riesgos y la matriz de indicadores financieros y organizacionales.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Despacho del Alcalde dirige la acción administrativa del Municipio y su agenda exige desplazamientos permanentes a la zona urbana, a las veredas y a los centros poblados del área rural, así como a otros municipios y a la ciudad de Manizales para atender reuniones con autoridades departamentales y nacionales, comités, consejos y gestiones propias del cargo. El Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 identifica el deterioro de las condiciones de movilidad y la baja calidad y seguridad de la infraestructura de transporte del municipio (páginas 145 y 146) y prevé intervenciones en trescientos veinte kilómetros de vías terciarias, cuya supervisión y seguimiento requieren presencia institucional en el territorio.

La movilidad del Despacho y de la Administración se atiende actualmente con el contrato 001-2026MIC, celebrado con Conexiones Logistikas S.A.S., cuyo plazo, prorrogado mediante la modificación CO1.CTRMOD.23890927, termina en la segunda quincena de octubre de 2026, y cuyo valor ya fue adicionado en el 49,71 % del inicial, de modo que no admite nuevas adiciones (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). A partir de su terminación el Despacho quedaría sin un medio de transporte idóneo para cumplir su agenda hasta el cierre de la vigencia, en un periodo que coincide con la segunda temporada de lluvias, en la que aumentan los requerimientos de atención a emergencias en el área rural.

La agenda del Despacho exige, además, desplazamientos concurrentes en una misma jornada: con frecuencia el Alcalde debe trasladarse a reuniones dentro o fuera del municipio mientras comisiones de la Administración deben desplazarse, al mismo tiempo, a las veredas y a los centros poblados para la supervisión de obras, la atención a la comunidad y la gestión de las emergencias propias de la segunda temporada de lluvias. Una sola unidad vehicular resulta insuficiente para atender esos frentes simultáneos. Por ello, el servicio debe comprender una unidad principal de disponibilidad permanente para el Despacho y una unidad de apoyo de idénticas condiciones que el contratista ponga a disposición cuando el supervisor lo requiera para los traslados concurrentes, la cual se paga únicamente por los días en que efectivamente preste el servicio, dentro del mismo presupuesto oficial.

1.2 Fundamento jurídico

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (artículo 2 de la Constitución Política); la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad (artículo 209); al municipio le corresponde prestar los servicios que determine la ley y promover el desarrollo de su territorio (artículo 311), y al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (artículo 315 de la Constitución y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Con la contratación, la Entidad busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Como el servicio se presta con un vehículo de servicio público, se rige además por la Ley 336 de 1996 y por el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015: cuando una entidad no utiliza equipos propios, debe contratar el transporte con empresas de transporte público legalmente habilitadas (artículo 5 de la Ley 336 de 1996), los conductores deben ser contratados directamente por la empresa (artículo 36) y el servicio no puede contratarse directamente con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015).

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del Municipio de Belalcázar
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 4: Acuerdo por un Belalcázar más institucional
PROGRAMA	Programa 4.4. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Fortalecer la gestión y dirección del sector Gobierno Territorial del Municipio de Belalcázar para el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de la administración municipal, el impulso del desarrollo económico sostenible y mejoras en la calidad de los servicios y la atención al público (páginas 264 y 265)
META DE RESULTADO	Realizar el seguimiento y evaluación al 100 % del desempeño institucional (indicador 300010022, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional)
SUBPROGRAMA	Subprograma 4.4.1. Gestión y dirección de la administración municipal
TIPO DE GASTO	Funcionamiento (rubro 2.1.2.02.02.009), según la solicitud de disponibilidad presupuestal F01-PR01-SP01-GEF del 3 de octubre de 2026
APORTE DE LA CONTRATACIÓN	Garantiza la movilidad del Despacho del Alcalde para la dirección, el seguimiento y la presencia institucional en el territorio, soporte transversal de la gestión del programa

1.4 Descripción de la solución técnica y alternativas evaluadas

ALTERNATIVA	VENTAJAS	DESVENTAJAS	DECISIÓN
Compra de una camioneta 4x4	Activo propio	Exige recursos de inversión no disponibles, plazos de adquisición superiores al periodo por cubrir, conductor de planta, seguros, mantenimiento y depreciación a cargo del Municipio	Descartada
Alquiler sin conductor de un vehículo de servicio particular, operado por personal del Municipio	Control directo del vehículo	Requiere conductor propio con jornada y seguridad social a cargo del Municipio y obligaciones de seguridad vial; no corresponde al objeto certificado (vehículo de servicio público); traslada al Municipio la responsabilidad por la actividad peligrosa	Descartada
Servicio público de transporte terrestre automotor especial con vehículo y conductor de empresa habilitada (contrato para transporte empresarial)	Cumple el régimen de transporte; traslada al contratista el conductor, el mantenimiento, los seguros y la responsabilidad de la operación; permite iniciar al día siguiente de la terminación del contrato vigente	Depende de la oferta regional de empresas habilitadas	Seleccionada

El objeto se ejecutará mediante la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, en la modalidad de contrato para transporte empresarial (artículo 2.2.1.6.3.2, numeral 2, del Decreto 1079 de 2015), con un (1) vehículo de servicio público tipo camioneta o campero con tracción 4x4 como unidad principal de disponibilidad permanente y con una (1) unidad de apoyo de idénticas condiciones que el contratista pondrá a disposición cuando el supervisor lo requiera para atender desplazamientos concurrentes, ambas propias o vinculadas al parque automotor de una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte y operadas por conductor contratado directamente por dicha empresa (artículo 36 de la Ley 336 de 1996), para el desplazamiento del Alcalde Municipal y de los servidores y contratistas que este autorice en cumplimiento de las funciones del Despacho, dentro y fuera del territorio municipal. La expresión «alquiler de vehículo de servicio público» empleada en el objeto y en el certificado de disponibilidad presupuestal se entiende referida a esta forma de prestación, que es la única admitida por el régimen de transporte para vehículos de servicio público: el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 exige que los conductores sean contratados directamente por la empresa operadora y el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015 prohíbe contratar el servicio directamente con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo.

1.5 Conveniencia, oportunidad y unidad de la necesidad

La contratación es conveniente porque asegura la continuidad del servicio de transporte del Despacho al terminar el contrato vigente, con transferencia al contratista de los riesgos de la operación, y es oportuna porque el Municipio cuenta con el CDP 0000000732 del 3 de octubre de 2026 y el proceso puede culminar a tiempo para iniciar la ejecución al día siguiente de la terminación del contrato vigente. Al 7 de octubre de 2026 no rige ninguna restricción de la Ley 996 de 2005, porque las elecciones presidenciales concluyeron el 21 de junio de 2026 y la mínima cuantía no es contratación directa.

El presente proceso cubre exclusivamente el periodo comprendido entre la terminación del contrato 001-2026MIC y el 31 de diciembre de 2026; no concurre con otro contrato para el mismo objeto y periodo, y su valor corresponde a la totalidad de la necesidad remanente de la vigencia. La unidad de apoyo no incrementa el presupuesto: se presta a solicitud del supervisor con cargo a la misma apropiación y al mismo valor diario, de modo que el servicio continúa comprendiendo un único objeto y una única fuente de recursos. El contrato anterior alcanzó el tope de adición del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los recursos de este proceso fueron certificados el 3 de octubre de 2026. Por ello no existe división artificial de un mismo objeto con el fin de eludir un procedimiento de selección, conforme a los elementos que exigen la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente para configurar el fraccionamiento.

2. OBJETO, ALCANCE Y CÓDIGO UNSPSC

Objeto: ALQUILER DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA USO DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS.

Alcance: el servicio se presta con una (1) unidad principal de disponibilidad permanente y una (1) unidad de apoyo que el contratista pondrá a disposición cuando el supervisor lo requiera para los desplazamientos concurrentes del Despacho; ambas unidades reúnen idénticas condiciones técnicas, documentales y de aseguramiento y se operan con conductor de la empresa habilitada. La unidad de apoyo se paga únicamente por los días calendario en que efectivamente preste el servicio, sin que el conjunto de las dos unidades supere el presupuesto oficial.

2.1 Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	7811	Transporte de pasajeros
Clase	781118	Transporte de pasajeros por carretera
Producto	78111808	Alquiler de vehículos

El código identifica el objeto al cuarto nivel del clasificador (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015); es de referencia y no constituye requisito habilitante.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio con un (1) vehículo (unidad principal) que cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, el cual corresponderá al ofrecido en el Anexo 7 de la oferta, y ponerlo a disposición permanente del Despacho del Alcalde en la sede de la Alcaldía, Calle 15 N.º 4-17 de Belalcázar, desde la suscripción del acta de inicio.
2. Disponer, cuando el supervisor lo requiera por escrito para atender desplazamientos concurrentes, de una (1) unidad de apoyo de idénticas condiciones técnicas, documentales y de aseguramiento que la unidad principal, con su conductor y su Formato Único de Extracto del Contrato, relacionada en el Anexo 7 de la oferta. La unidad de apoyo se pagará únicamente por los días calendario en que efectivamente preste el servicio, al mismo valor diario ofertado, y su uso se autorizará solo mientras exista saldo del presupuesto, de modo que el conjunto de las dos unidades no supere el presupuesto oficial.
3. Mantener vigentes durante todo el plazo, respecto de cada unidad, la habilitación de la empresa, la tarjeta de operación, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, por un monto no inferior a cien (100) SMMLV por persona y por riesgo.
4. Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, los repuestos, llantas, lubricantes, lavado, parqueadero, impuestos y demás costos de operación distintos del combustible y los peajes, y realizar los mantenimientos en talleres que gestionen adecuadamente los residuos.
5. Reemplazar el vehículo por otro de iguales o superiores características, con la documentación vigente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de cualquier falla, siniestro, mantenimiento o inmovilización, y prestar asistencia en carretera cuando el vehículo se inmovilice durante un desplazamiento.
6. Atender la programación de desplazamientos que imparta el Despacho del Alcalde por intermedio del supervisor, dentro y fuera del municipio, de lunes a domingo, incluidos festivos y jornadas nocturnas cuando se requieran.
7. Suministrar, para cada unidad, conductor contratado directamente por la empresa, con licencia de conducción categoría C1 vigente, afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, con trato respetuoso y reserva sobre la información del Despacho, y disponer de conductor de relevo cuando la programación exceda la jornada máxima legal (cuarenta y dos horas semanales desde el 15 de julio de 2026, Ley 2101 de 2021, y límites de trabajo suplementario de la Ley 2466 de 2025).
8. Expedir el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) para la prestación del servicio de cada unidad, conforme a la Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte o la norma que la sustituya, y garantizar que el conductor porte durante el servicio el FUEC, la tarjeta de operación, la licencia de tránsito, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y la licencia de conducción.
9. Asumir los viáticos, la alimentación, el hospedaje y los demás gastos de los conductores en los desplazamientos fuera del municipio.
10. Abstenerse de transportar personas o bienes ajenos al servicio oficial sin autorización escrita del supervisor, y de utilizar los vehículos para fines distintos del objeto contractual durante las jornadas programadas.

11. Cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial que le corresponde como empresa de transporte (artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte), incluidos los controles de consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas y la gestión de la fatiga del conductor.
12. Informar de inmediato al supervisor cualquier accidente, comparendo, falla, hurto o novedad de los vehículos o de los conductores, y atender los siniestros con la aseguradora respectiva.
13. Responder por los daños que los conductores o los vehículos causen a los ocupantes, a terceros o a los bienes del Municipio, y mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones derivadas de la ejecución.
14. Diligenciar la planilla diaria de servicio de cada unidad con fecha, hora de salida y de llegada, origen, destino, kilometraje inicial y final, ocupantes autorizados y firma del servidor usuario, y entregarla al supervisor con el informe mensual.
15. Presentar mensualmente la factura electrónica, el informe de actividades con las planillas de servicio y copia de los FUEC expedidos, y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
16. Constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y ampliarlas cuando se modifiquen el valor o el plazo.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de las garantías exigidas.
2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactados en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establece.
6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.
7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes mensuales y final que se requieran, así como los que solicite la Entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Nota 2. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista ni con el personal que este vincule para su ejecución.

2.2.3 Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactados en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, e informar su nombre en la comunicación de aceptación de la oferta.
3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la ejecución del objeto, en particular la programación escrita y oportuna de los desplazamientos del Despacho y de los requerimientos de la unidad de apoyo.
4. **Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes del contratista conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el pago oportuno.
6. Suministrar el combustible de los vehículos y pagar los peajes de los desplazamientos programados, mediante los mecanismos de suministro y pago con que cuente la Administración Municipal.
7. Aprobar las garantías, expedir el registro presupuestal y publicar en el SECOP II los documentos del proceso y del contrato.
8. Liquidar el contrato dentro del término legal y liberar los saldos no ejecutados.

9. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio se presta con una (1) unidad principal de disponibilidad permanente y una (1) unidad de apoyo que el contratista pone a disposición cuando el supervisor la requiere; ambas unidades cumplen idénticas especificaciones técnicas mínimas, que el proponente acredita con el Anexo 7 y mantiene durante todo el plazo.

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	Clase de vehículo	Camioneta o campero, de cabina cerrada o doble cabina (pick-up), de servicio público (placa blanca), propio o vinculado al parque automotor de la empresa habilitada en la modalidad especial.
2	Modelo	2016 o posterior (antigüedad no superior a diez años) y dentro del tiempo de uso legal del artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015.
3	Tracción	4x4 (doble tracción), indispensable por la topografía quebrada y las vías terciarias del municipio.
4	Capacidad	Mínimo cinco (5) pasajeros, incluido el conductor.
5	Motor	Cilindrada nominal de 2,4 litros o superior (se acepta una cilindrada real igual o superior a 2.390 c.c. según la licencia de tránsito) o potencia igual o superior a 145 HP; combustible diésel o gasolina. El umbral asegura la capacidad de ascenso con carga completa en la topografía quebrada del municipio.
6	Transmisión	Mecánica o automática.
7	Seguridad activa y pasiva	Frenos ABS, bolsas de aire frontales para conductor y acompañante, cinturones de seguridad en todas las plazas y apoyacabezas.
8	Confort	Aire acondicionado funcional, vidrios eléctricos y dirección asistida.
9	Equipo de carretera	Equipo de prevención y seguridad del artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, cruceta, señales de carretera, botiquín, extintor, tacos, caja de herramienta básica, llanta de repuesto y linterna).
10	Documentos del vehículo	Licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente expedida a la empresa, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones vigente cuando le sea exigible, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del servicio especial.
11	Estado general	Óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de carrocería, pintura y tapicería, y llantas con la profundidad de labrado reglamentaria, durante todo el plazo.
12	Conductor	Contratado directamente por la empresa, con licencia de conducción categoría C1 vigente, afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral.
13	Disponibilidad	La unidad principal, permanente durante el plazo; la unidad de apoyo, cuando el supervisor la requiera por escrito para desplazamientos

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
		concurrentes. Ambas según la programación del Despacho, incluidos fines de semana y festivos, con respeto de la jornada máxima legal del conductor.
14	Accesibilidad	Apoyo del conductor en el ascenso y descenso de personas con discapacidad o movilidad reducida que el Despacho autorice transportar, y trato digno e información clara a los usuarios del servicio.

3.1 Accesibilidad y condición especial de ejecución

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y rige desde el 21 de marzo de 2026, el Municipio incorpora criterios de accesibilidad aplicables a todas las modalidades: el conductor apoyará el ascenso y descenso de las personas con discapacidad o movilidad reducida que el Despacho autorice transportar, permitirá el traslado de sus ayudas técnicas y brindará trato digno e información clara sobre los desplazamientos.

El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) para personas con discapacidad no aplica en la mínima cuantía, porque el decreto lo limita a la licitación pública y al concurso de méritos. En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 (subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo), el Municipio justifica su omisión porque el contrato se ejecuta con un conductor titular por cada unidad y, cuando la programación lo exija, un conductor de relevo, todos vinculados por la empresa habilitada; la subcontratación solo procede con autorización previa del Municipio y nunca comprende la operación del vehículo (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015), y la idoneidad de los conductores está reglada por las normas de tránsito y transporte, de modo que no existe un componente del servicio que permita aplicarlas de forma efectiva.

3.2 Promoción del desarrollo en la contratación pública

Analizada su aplicabilidad, conforme al literal c) del numeral 5.5 del Manual de Contratación del Municipio, no se incorpora la obligación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, porque los bienes y servicios conexos a la ejecución (alimentación y hospedaje del conductor y lavado del vehículo) son marginales e imprevisibles en el plazo del contrato, de modo que no es posible fijar ni verificar el porcentaje de entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) que exige la norma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.120.264), que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos del contratista. Corresponde a un máximo de setenta y un (71) días-vehículo de servicio, a un valor diario de referencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($283.384).

El presupuesto oficial constituye una bolsa única que cubre tanto la unidad principal, de disponibilidad permanente, como la unidad de apoyo que se preste a solicitud del supervisor. El valor diario de referencia corresponde a un (1) día-vehículo, esto es, la disponibilidad de un (1) vehículo con su conductor durante

un (1) día calendario. El contrato se paga por los días-vehículo efectivamente prestados por una y otra unidad, sin que su suma supere los setenta y un (71) días-vehículo ni el presupuesto oficial. El supervisor controla el saldo disponible y da prioridad a la disponibilidad permanente de la unidad principal, de modo que el uso de la unidad de apoyo nunca comprometa la cobertura del servicio del Despacho.

El valor del contrato será el que resulte de multiplicar el valor diario ofertado por los días-vehículo efectivamente prestados, sin exceder el presupuesto oficial. Las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial serán rechazadas.

4.1 Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; el acta de inicio se suscribirá a partir del día siguiente a la terminación del contrato 001-2026MIC. El servicio se prestará en el Municipio de Belalcázar, Caldas, en sus zonas urbana y rural, y en los desplazamientos fuera de su territorio que programe el Despacho del Alcalde en cumplimiento de sus funciones.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

CONCEPTO	NORMA	TARIFA	BASE Y OPORTUNIDAD
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Estatuto Tributario, art. 476, num. 9; DIAN, Concepto 16676 de 2016 y Oficio 19658 de 2017	Excluido cuando se trate del servicio público de transporte terrestre automotor especial prestado conforme a su regulación	Si el proponente factura un concepto gravado, debe discriminar el IVA en su oferta y entenderlo incluido en el precio
Retención en la fuente a título de renta	Decreto 1625 de 2016, art. 1.2.4.10.6, y Decreto 572 de 2025	3,5 % (transporte de pasajeros)	Pagos iguales o superiores a 10 UVT ($523.740 en 2026)
Retención de industria y comercio	Acuerdo 028 de 2025, arts. 83, 88, 94 y 95	4 por mil (CIIU 4921); 10 por mil si no se informa la actividad	Pagos superiores a cuatro (4) SMMLV
Estampilla Pro Cultura	Acuerdo 028 de 2025, arts. 283 a 287	2 %	Valor bruto de cada pago, sin IVA

CONCEPTO	NORMA	TARIFA	BASE Y OPORTUNIDAD
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 028 de 2025, arts. 294 a 298	4 %	Valor bruto de cada pago, sin IVA
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 028 de 2025, arts. 308 a 312	2 %	Valor de cada pago, sin IVA
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo 028 de 2025, arts. 238 a 242; Ley 2023 de 2020	1 %	Valor de cada pago
Contribución especial de seguridad	Ley 1106 de 2006; Acuerdo 028 de 2025, art. 315 y siguientes	No aplica	Solo grava los contratos de obra pública

La información tributaria es indicativa y no exime al proponente de determinar su propio régimen. Las retenciones y descuentos se practicarán sobre cada pago conforme a las normas vigentes en ese momento, incluido el Estatuto Tributario Municipal adoptado por el Acuerdo 028 de 2025, vigente desde el 1 de enero de 2026. El valor de la oferta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos; el Municipio no reconocerá sumas adicionales por estos conceptos, en armonía con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre la ecuación contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor se soporta en el análisis del sector del proceso, que aplicó la metodología de seis etapas sobre tres fuentes: las cotizaciones de proveedores de la región, el histórico de contratación del Municipio y veinticinco contratos de referencia de otras entidades verificados en el SECOP II el 7 de octubre de 2026.

FUENTE	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)	VALOR DIARIO	OBSERVACIÓN
Cotización 1: Agrecon Internacional de Turismo Inturcafé S.A.S.	$8.700.000	$290.000	Servicio de transporte de pasajeros en camioneta 4x4
Cotización 2: Traescar (NIT 900.684.963-7)	$8.300.000	$276.666,67	Camioneta doble cabina por treinta días
Cotización 3: Conexiones Logistikas S.A.S. (NIT 901.687.302-6)	$8.500.000	$283.333,33	Alquiler para pasajeros en camioneta 4x4
Promedio de cotizaciones (coeficiente de variación 2,35 %)	$8.500.000	$283.333,33	Referencia principal del mercado regional
Contrato 001-2026MIC (referencia histórica)	$8.501.504,02	$283.383,47	Movilidad de la Administración en 2026, con estructura de operación distinta; su valor se tomó del promedio de cotizaciones de la región

FUENTE	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)	VALOR DIARIO	OBSERVACIÓN
Referentes de otras entidades, media podada de la muestra depurada indexada	$12.482.540,91	$416.084,70	Contexto nacional con estructuras de costo heterogéneas
Presupuesto oficial adoptado	$8.501.520	$283.384	Setenta y un días-vehículo: $20.120.264

El valor diario adoptado difiere en 0,02 % del promedio de las cotizaciones y se ubica en el rango inferior del mercado nacional, diferencia que puede obedecer a la estructura de costos de cada contrato (combustible, peajes, kilometraje, disponibilidad y región), que los registros del SECOP II no permiten homologar. La memoria de cálculo y la estadística completa constan en la sección E del análisis del sector.

Nota 1. Los costos de preparación y presentación de las ofertas son de cargo exclusivo de los oferentes. **Nota 2.** El presupuesto oficial incluye todos los impuestos a que haya lugar. **Nota 3.** La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP	N.º 0000000732, expedido el 3 de octubre de 2026 por la Secretaría de Hacienda (Kelly Maryury Londoño Moncada)
VALOR	VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.120.264)
RUBRO	2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
CPC	97990 Otros servicios diversos n.c.p.
FUENTES	1.2.4.3.04 SGP Propósito General libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6: $19.790.689; 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación: $329.575
UNIDAD EJECUTORA Y ATRIBUTOS	16.0 Entidades territoriales, administración central; con situación de fondos; ingresos sin destinación específica (120501)
VIGENCIA	2026
REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	La contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según el visto bueno de Almacén y Archivo que consta en la solicitud de disponibilidad presupuestal F01-PR01-SP01-GEF del 3 de octubre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales vencidos, cada uno equivalente al número de días-vehículo de servicio efectivamente prestados en el periodo por la unidad principal y por la unidad de apoyo, multiplicado por el valor diario ofertado. Para efectos del pago, se entiende por día de servicio prestado cada día calendario en que un vehículo y su conductor permanecieron a disposición del Despacho del Alcalde, se hayan programado o no desplazamientos. La unidad de apoyo solo se paga por

los días en que efectivamente prestó el servicio a solicitud escrita del supervisor. No se pagarán los días en que el vehículo o el conductor no estuvieron disponibles por causa imputable al contratista, sin perjuicio de las multas.

La suma de los días-vehículo pagados por ambas unidades no podrá superar el presupuesto oficial. El supervisor certificará en cada pago el saldo disponible del contrato y autorizará el uso de la unidad de apoyo solo mientras exista saldo, con prioridad de la disponibilidad permanente de la unidad principal.

Cada pago requiere: (i) factura electrónica de venta; (ii) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, con el saldo disponible del contrato; (iii) informe mensual con las planillas diarias de servicio de cada unidad y copia de los FUEC; (iv) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (v) para el primer pago, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio; y (vi) certificación bancaria de la cuenta del contratista, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de estos documentos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El Municipio no responde por demoras causadas por documentación incompleta.

El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

9. CRITERIOS HABILITANTES

En la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes y corresponde a la Entidad verificar las condiciones de los proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007). Los requisitos son proporcionales al valor y a los riesgos del contrato (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015) y se verifican como cumple o no cumple, así:

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE	SUBSANABLE
JURÍDICO. Carta de presentación de la oferta	Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2	Anexo 1 diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado, con las declaraciones bajo juramento	Archivo PDF cargado en SECOP II	Verificación de firma, contenido y declaraciones	Sí
JURÍDICO. Existencia y representación legal	Código de Comercio; Ley 80 de 1993, art. 6	Certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; objeto social que comprenda el transporte terrestre automotor de pasajeros; duración igual al plazo y un (1) año más; facultades del representante legal o autorización del órgano social	Archivo PDF en SECOP II	Verificación del objeto, la duración y las facultades, y consulta en el RUES	Sí, sin acreditar hechos posteriores al cierre

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE	SUBSANABLE
JURÍDICO. Conformación del proponente plural	Ley 80 de 1993, art. 7, nums. 6 y 7, y parágrafo 1 (modificado por el art. 3 de la Ley 2160 de 2021)	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal), con representante, porcentajes de participación, actividades en la unión temporal, duración igual al plazo y un año más, e indicación del integrante habilitado que prestará el servicio	Archivo PDF en SECOP II; la oferta se presenta desde la cuenta del proponente plural	Verificación	Sí
JURÍDICO. Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.3, num. 12, modificado por el art. 8 del Decreto 0997 de 2026	Anexo 2 firmado por el representante legal y, en plurales, por cada integrante	Archivo PDF en SECOP II	Verificación	Sí
JURÍDICO. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 828 de 2003	Anexo 8 firmado por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, por los seis (6) meses anteriores al cierre; si firma revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores	Archivo PDF en SECOP II	Verificación	Sí
JURÍDICO. Registro Único Tributario	Estatuto Tributario, art. 555-2	RUT actualizado, con actividad económica relacionada con el transporte de pasajeros	Archivo PDF en SECOP II	Verificación	Sí
JURÍDICO. Identificación del representante legal	Ley 80 de 1993, art. 6	Copia del documento de identidad	Archivo PDF en SECOP II	Verificación	Sí
JURÍDICO. Situación militar	Ley 1861 de 2017, art. 42	No aplica: la norma la exige para contratos de prestación de servicios con personas	No aplica	No aplica	No aplica

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE	SUBSANABLE
		naturales y el proponente debe ser una persona jurídica habilitada como empresa de transporte			
JURÍDICO. Formato único de hoja de vida de persona jurídica	Ley 190 de 1995, art. 1	Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública diligenciado y firmado	Archivo PDF en SECOP II	Verificación	Sí
JURÍDICO. Ausencia de inhabilidades, antecedentes y registros	Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Ley 610 de 2000, art. 60; Decreto Ley 019 de 2012, arts. 93 y 94; Ley 1801 de 2016; Ley 2097 de 2021, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.10	Consulta en línea por la Entidad de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, REDAM y listas restrictivas internacionales del proponente, su representante legal y los integrantes de plurales. La consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores no aplica, porque el servicio no implica relación directa y habitual con menores de edad (Ley 1918 de 2018)	No requiere aporte; el proponente declara en el Anexo 1	Consulta y constancia en el expediente	No aplica: es verificación de la Entidad
TÉCNICO. Habilitación en la modalidad especial	Ley 336 de 1996, arts. 11 y 16; Decreto 1079 de 2015, arts. 2.2.1.6.3.6 y 2.2.1.6.4.3	Copia del acto administrativo del Ministerio de Transporte que habilita a la empresa para el servicio público de transporte terrestre automotor especial; en los proponentes plurales, la del integrante que prestará el servicio	Archivo PDF en SECOP II	Verificación y consulta en las fuentes oficiales	Sí, si la habilitación es anterior al cierre
TÉCNICO. Experiencia	Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.5.2, num. 1, y 2.2.1.2.4.2.18	Máximo dos (2) contratos terminados (tres (3) si el proponente es Mipyme), cuyo objeto incluya transporte terrestre automotor especial de pasajeros o alquiler de vehículos con conductor, cuya suma sea igual o superior a	Anexo 3 con certificaciones del contratante, o copia del contrato con acta de terminación o de liquidación,	Verificación	Sí, sin acreditar contratos terminados después

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE	SUBSANABLE
		11,49 SMMLV (presupuesto oficial dividido por el SMMLV de 2026), con valores en SMMLV expresados con dos decimales redondeados al centésimo más cercano; cada contrato se convierte al SMMLV del año de su terminación	o enlace del SECOP		s del cierre
TÉCNICO. Vehículos ofrecidos	Decreto 1079 de 2015, arts. 2.2.1.6.2.2, 2.2.1.6.5.1 y 2.2.1.6.9.1; Ley 769 de 2002, arts. 42 y 52	Anexo 7 (ficha técnica y compromiso) con la relación de la unidad principal y de la unidad de apoyo, con licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente expedida a la empresa proponente o al integrante habilitado que prestará el servicio y expedirá el FUEC, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando sea exigible y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen cada vehículo	Archivo PDF en SECOP II	Verificación documental y consulta en el RUNT	Sí, respecto de los documentos de los mismos vehículos ofrecidos
FINANCIERO. Capacidad financiera	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 2	No se exige, porque el pago se hace contra entrega a satisfacción del servicio prestado en cada periodo	No aplica	No aplica	No aplica
ECONÓMICO. Oferta económica	Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5, lit. c	Anexo 6 con valor diario, valor total e IVA discriminado cuando aplique	Archivo PDF en SECOP II y diligenciamiento del precio en la plataforma	Verificación aritmética y comparación de precios	No: es el factor de selección

9.1 Notas sobre la experiencia

a) Los documentos que acrediten la experiencia deben contener: entidad contratante, contratista, objeto, valor, fechas de inicio y terminación, y firma de quien la expide; si se aporta copia del contrato, debe acompañarse del acta de terminación o de liquidación.

b) El valor de cada contrato se convierte a SMMLV con el salario del año de su terminación; cuando el contrato fue ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se tiene en cuenta en proporción a la participación del proponente o de su integrante.

c) En los proponentes plurales la experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes; no se suman la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios cuando concurren en el mismo proponente plural.

d) La experiencia de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas puede acreditarse con la de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme a la regla del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que el Municipio aplica en la verificación directa propia de la mínima cuantía.

e) El Municipio podrá verificar la información en el SECOP y solicitar aclaraciones a los contratantes.

Nota. El Municipio verificará la veracidad de la información aportada; si encuentra inexactitudes que configuren una posible falsedad, rechazará la oferta y dará traslado a las autoridades competentes.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYMES

En aplicación del criterio diferencial del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme podrán acreditar la experiencia exigida con hasta tres (3) contratos, cuya suma sea igual o superior a 11,49 SMMLV. La condición de Mipyme para aplicar este criterio se acredita con la certificación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, o con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme; este documento es subsanable. En los proponentes plurales, el criterio aplica cuando al menos uno de sus integrantes sea Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Este criterio no aplica si la convocatoria se limita a Mipyme.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio aceptará la oferta de **menor precio**, entendido como el menor valor total ofertado, con todos los impuestos incluidos, siempre que cumpla las condiciones de la invitación. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla los requisitos habilitantes y técnicos; si no cumple, verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente. La verificación jurídica estará a cargo del equipo de contratación de la Secretaría General y de Gobierno, y la verificación técnica y económica, del servidor público o contratista idóneo que designe el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural (último inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 6.2 y 7.1.3 del Manual de Contratación del Municipio).

En caso de empate en el menor precio, el Municipio aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto). Como el artículo 2.2.1.2.4.2.17 no regula aún la acreditación del criterio de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, esta invitación la fija en la tabla siguiente.

Los documentos de desempate deben presentarse con la oferta y no son subsanables, por constituir criterios de escogencia; su omisión no genera rechazo, pero impide aplicar el criterio respectivo. Para los criterios que involucran vinculación de personal, el oferente debe acreditar una antigüedad igual o mayor a

un (1) año, o desde su constitución si es inferior. Los documentos con datos sensibles se acompañan de la autorización de tratamiento de datos personales del titular (Formato 13) y se reservan conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

N.º	CRITERIO (ART. 35 LEY 2069 DE 2020, MOD. ART. 22 LEY 2479 DE 2025)	ACREDITACIÓN (ART. 2.2.1.2.4.2.17 DECRETO 1082 DE 2015 E INVITACIÓN)	FORMATO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Servicio prestado por persona natural colombiana o residente, o persona jurídica constituida en Colombia, acreditado con el certificado de existencia y representación legal o el documento de identidad; para servicios extranjeros con componente nacional, el formato respectivo. Los servicios de proveedores de los países de la Comunidad Andina reciben trato nacional (Decisión 439 de la Comunidad Andina).	Formato de desempate 1
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Declaración ante notario de la condición de mujer cabeza de familia (Ley 82 de 1993) o medida de protección (art. 21 de la Ley 1257 de 2008); persona jurídica: certificado bajo juramento del representante legal o revisor fiscal de que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes pertenece a ellas.	Formato de desempate 2 y Formato 13
3	Preferir la propuesta de quien acredite que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona; vinculación de al menos un (1) año antes del cierre, soportada con aportes, y compromiso de mantener ese personal; en plurales, integrante con participación de al menos 25 % y aporte de al menos 25 % de la experiencia.	Formato de desempate 3
4	Preferir la propuesta de quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión.	Certificado bajo juramento del proponente, representante legal o revisor fiscal, más certificado juramentado y documento de identidad de cada trabajador; vinculación de al menos un (1) año.	Formatos de desempate 4 y 4A
5	Preferir la propuesta de quien acredite que por lo menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificado bajo juramento con la relación de trabajadores y certificación del Ministerio del Interior; vinculación de al menos un (1) año.	Formato de desempate 5 y Formato 13
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la	Certificado de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, con documento de identidad; persona jurídica: certificado bajo juramento de más del 50 %.	Formato de desempate 6 y Formato 13

N.º	CRITERIO (ART. 35 LEY 2069 DE 2020, MOD. ART. 22 LEY 2479 DE 2025)	ACREDITACIÓN (ART. 2.2.1.2.4.2.17 DECRETO 1082 DE 2015 E INVITACIÓN)	FORMATO
	persona jurídica en que participen mayoritariamente.		
7	Preferir la oferta del proponente plural conformado por una madre cabeza de familia o una persona en reincorporación, o por persona jurídica con participación mayoritaria de ellas.	Integrante con participación de al menos 25 % y aporte de al menos 25 % de la experiencia, y certificación de no vinculación con los demás integrantes.	Formato de desempate 7 y Formato 13
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual.	Certificado del tamaño empresarial suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal (art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015) o RUP en firme; cooperativas y mutuales con el certificado de existencia.	Formato de desempate 8
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del criterio 8 para cada integrante.	Formato de desempate 9
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el 25 % de sus pagos del año anterior se hicieron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado bajo juramento con estados financieros a 31 de diciembre del año anterior, suscrito con contador público o revisor fiscal; en plurales, integrante con al menos 25 % de participación y 25 % de la experiencia.	Formato de desempate 10
11	Preferir las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición BIC (art. 2 de la Ley 1901 de 2018) y acreditación de la condición de Mipyme.	Formato de desempate 11
12	Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de la persona jurídica en que participen mayoritariamente o del proponente plural en que tengan al menos el 25 % de participación.	Certificación del ICBF que acredite la condición de egresado del Sistema de Protección, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y documento de identidad; persona jurídica: certificado bajo juramento de que más del 50 % pertenece a ellos; plural: documento de conformación con participación de al menos 25 %.	Formato de desempate 12 y Formato 13
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Sorteo electrónico mediante lista aleatoria, aplicando tres (3) veces la opción de aleatorizar, en audiencia	No requiere formato

N.º	CRITERIO (ART. 35 LEY 2069 DE 2020, MOD. ART. 22 LEY 2479 DE 2025)	ACREDITACIÓN (ART. 2.2.1.2.4.2.17 DECRETO 1082 DE 2015 E INVITACIÓN)	FORMATO
		virtual cuyo enlace se publica en el SECOP II; resulta seleccionado quien quede en el primer lugar en la tercera aplicación, y se levanta acta que se publica en el SECOP II.	

Sorteo. Si el empate persiste después de aplicar los criterios 1 a 12, el Municipio realizará un sorteo electrónico mediante lista aleatoria, en audiencia virtual cuyo enlace se publicará en el SECOP II: se ingresarán los nombres de los proponentes empatados, se aplicará tres (3) veces la opción de aleatorizar y resultará seleccionado quien quede en el primer lugar en la tercera aplicación. Si algún proponente no puede conectarse por razones ajenas al Municipio, el sorteo se realizará con quienes se conecten, y de la diligencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP II.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el plazo del cronograma; la plataforma inhabilita automáticamente la presentación al vencer la hora de cierre. No se recibirán ofertas por correo electrónico, en físico ni por otro medio. El oferente debe tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los valores deben expresarse en pesos colombianos, en números enteros; si se usan decimales, el Municipio los redondeará al peso.
- Los errores u omisiones en la oferta económica son responsabilidad exclusiva del oferente, que asumirá los mayores costos que de ellos se deriven.
- El oferente debe incluir en su precio todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones y demás emolumentos directos e indirectos.
- Los costos de preparación y presentación de la oferta son de cargo del oferente.
- El valor de la oferta no puede superar el presupuesto oficial.
- No se aceptan ofertas alternativas, parciales ni condicionadas.
- El Municipio podrá solicitar aclaraciones y los documentos subsanables, sin que ello permita mejorar o modificar la oferta.

13. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación del estudio previo, el análisis del sector, la invitación pública, las matrices y los anexos	13 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	Desde la publicación hasta el 14 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m.	SECOP II, módulo de observaciones

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Respuesta a observaciones y publicación del aviso de limitación o no limitación a Mipyme	15 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m.	SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre)	19 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m.	SECOP II
Apertura de ofertas	19 de octubre de 2026 a las 10:15 a. m.	SECOP II
Verificación de requisitos y evaluación de la oferta de menor precio	19 de octubre de 2026	Entidad
Publicación del informe de evaluación, traslado y término para subsanar	20 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta	21 de octubre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías y documentos para la ejecución	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación	SECOP II
Registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio	A partir del día siguiente a la terminación del contrato 001-2026MIC, sin superposición de plazos	Entidad

En caso de discrepancia entre este cronograma y el publicado en el SECOP II, prevalecerá el de la plataforma.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si una oferta parece artificialmente baja, el Municipio requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, antes de aceptar la oferta, y decidirá su rechazo o la continuación del análisis (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente).

Se presume que una oferta puede ser artificialmente baja cuando, recibidas menos de cinco (5) ofertas, su valor total sea inferior en un veinte por ciento (20 %) o más al presupuesto oficial, es decir, igual o inferior a DIECISÉIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($16.096.211,20). Si se reciben cinco (5) o más ofertas, se presumirá respecto de las que resulten inferiores a la media aritmética de las ofertas menos una (1) desviación estándar. La explicación se acepta cuando el precio obedece a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

El presupuesto oficial es inferior al umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000), fijado para 2026 en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) por Colombia Compra Eficiente; por tanto, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si, dentro del término para formular observaciones, se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme (numeral 3 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Las solicitantes podrán pedir la limitación a Mipyme con domicilio en el Departamento de Caldas o en el Municipio de Belalcázar (artículo 2.2.1.2.4.2.3).

La condición de Mipyme se acredita con certificación expedida por la persona natural y un contador público, o por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la persona jurídica, junto con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal, o con el RUP vigente y en firme, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación (artículo 2.2.1.2.4.2.4). El Municipio publicará en el SECOP II, en la fecha del cronograma, el aviso que informe si el proceso se limita o no a Mipyme; si se limita, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos fueron identificados, clasificados, evaluados y asignados en el análisis del sector conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente; la matriz completa de veintisiete riesgos constituye documento integral del proceso. A continuación se trasladan los riesgos que afectan la ejecución del contrato (Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente).

16.1 Identificación y clasificación

N.º	ETAPA	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA
2	Planeación	Específico	Interno	Regulatorio	Estructurar el objeto como arrendamiento sin conductor de un vehículo de servicio público, o contratar con persona no habilitada, en contra de los arts. 5 y 36 de la Ley 336 de 1996 y del art. 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015.	Inmovilización del vehículo, sanciones de la Superintendencia de Transporte, imposibilidad de ejecución y nulidad del contrato.
3	Planeación	Específico	Externo	Económico	Presupuesto oficial insuficiente frente al mercado: el equivalente mensual del presupuesto es inferior al primer cuartil de los referentes de otras entidades.	Ausencia de ofertas, declaratoria de desierta e interrupción del servicio.
4	Planeación	Específico	Interno	Operacional	Especificaciones técnicas restrictivas o insuficientes (clase, modelo, potencia o tracción del	Baja concurrencia o servicio inadecuado para

N.º	ETAPA	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA
					vehículo) que limiten la participación o no satisfagan la necesidad del Despacho en vías terciarias.	la topografía del municipio.
8	Selección	Específico	Externo	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo que comprometa la prestación segura del servicio.	Incumplimiento, deficiencias de seguridad o abandono del contrato.
9	Selección	General	Interno	Regulatorio	Aceptación de una oferta que no cumple los requisitos habilitantes, con información inexacta o de un proponente inhábil.	Nulidad, responsabilidad de los servidores y ejecución deficiente.
11	Contratación	Específico	Externo	Operacional	El proponente seleccionado no entrega a tiempo las garantías ni los documentos de los vehículos o de los conductores exigidos para el inicio.	Retraso del acta de inicio y periodo sin servicio.
12	Contratación	General	Interno	Regulatorio	Falta o demora en el registro presupuestal, en la aprobación de garantías o en la publicación de la aceptación en SECOP II.	Ejecución sin requisitos de ley y hallazgos de los organismos de control.
14	Ejecución	Específico	Externo	Operacional	Accidente de tránsito con lesiones o muerte de ocupantes o terceros durante los desplazamientos (actividad peligrosa, vías terciarias, topografía quebrada y temporada de lluvias).	Daños a la vida e integridad, reclamaciones de responsabilidad civil y suspensión del servicio.
15	Ejecución	Específico	Externo	Operacional	Falla mecánica, avería o inmovilización de alguna de las unidades que interrumpa el servicio.	Suspensión de la agenda del Despacho del Alcalde.
16	Ejecución	Específico	Externo	Regulatorio	Documentación de los vehículos, de los conductores o de la empresa vencida o irregular (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, FUEC, licencia o habilitación).	Inmovilización, sanciones e interrupción del servicio.
17	Ejecución	Específico	Externo	Financiero	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los conductores o exceso de la jornada máxima legal.	Reclamaciones laborales con riesgo de solidaridad, fatiga del conductor y accidentes.

N.º	ETAPA	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA
18	Ejecución	General	Externo	Económico	Incremento de los costos del servicio (salario mínimo 2026 con aumento del 23 %, inflación anual de 6,29 % a septiembre de 2026, repuestos y llantas).	Presión sobre el margen del contratista y riesgo de incumplimiento.
19	Ejecución	Específico	Externo	De la naturaleza	Lluvias de la segunda temporada, deslizamientos, crecientes o eventos sísmicos que bloqueen las vías del municipio o de la región.	Cancelación o reprogramación de desplazamientos y riesgo para los ocupantes.
20	Ejecución	General	Interno	Operacional	Uso de los vehículos para fines distintos del servicio oficial del Despacho o desplazamientos no autorizados.	Detrimento patrimonial y responsabilidad disciplinaria y fiscal.
21	Ejecución	General	Interno	Operacional	Supervisión deficiente: pagos sin soporte o incumplimientos no detectados ni requeridos.	Pagos indebidos y hallazgos de los organismos de control.
22	Ejecución	Específico	Externo	Sociales o políticos	Hurto de los vehículos, daños causados por terceros o alteraciones del orden público durante los desplazamientos.	Pérdida del vehículo e interrupción del servicio.
23	Ejecución	General	Interno	Financiero	Insuficiencia del Programa Anual Mensualizado de Caja o demora en los pagos al contratista.	Reclamaciones e intereses moratorios a cargo del Municipio.
27	Ejecución	Específico	Interno	Financiero	Agotamiento del presupuesto oficial antes de la terminación del contrato por el uso concurrente de la unidad principal y de la unidad de apoyo, que deje sin cobertura la disponibilidad permanente de la unidad principal.	Interrupción del servicio permanente del Despacho y solicitudes de pago sin saldo presupuestal.

16.2 Evaluación, asignación y tratamiento

N.º	P	I	VAL.	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR
2	3	4	7	Alto	Entidad	Estructurar el servicio como transporte terrestre automotor especial en la modalidad de contrato para transporte empresarial, con empresa habilitada, conductor contratado por

N.º	P	I	VAL.	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR
						ella, FUEC y tarjeta de operación, y exigir la habilitación como requisito habilitante.
3	2	3	5	Medio	Entidad	Soportar el presupuesto en cotizaciones vigentes de proveedores de la región que precisen el alcance del servicio, contrastarlo con el histórico propio indexado y con los referentes de otras entidades; publicar con términos superiores al mínimo legal y, si el proceso se declara desierto, iniciar de inmediato uno nuevo.
4	2	3	5	Medio	Entidad	Fijar condiciones mínimas funcionales (tracción 4x4, camioneta o campero, modelo 2016 o posterior, cilindrada nominal de 2,4 litros o potencia de 145 HP) que admitan las camionetas de uso corriente en el servicio especial, y admitir cabina cerrada o doble cabina.
8	2	3	5	Medio	Entidad	Aplicar el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía CCE-EICP-GI-27, requiriendo explicación antes de aceptar la oferta.
9	2	4	6	Alto	Entidad	Verificación documental y en línea (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, REDAM, listas restrictivas internacionales, habilitación del Ministerio de Transporte y RUNT), con lista de chequeo y revisión jurídica.
11	3	3	6	Alto	Contratista	Término de dos (2) días hábiles para entregar garantías, documentos de los vehículos exigidos con la oferta y aprobación inmediata de las garantías.
12	2	3	5	Medio	Entidad	Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías antes del acta de inicio, y publicar los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14	3	5	8	Extremo	Contratista	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del servicio especial (mínimo 100 SMMLV por persona y riesgo), seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio (200 SMMLV), SOAT, conductor con licencia C1, controles de alcohol y fatiga, PESV, mantenimiento preventivo y vehículo de reemplazo.
15	3	3	6	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo, vehículo de reemplazo de iguales o superiores características en un máximo de veinticuatro (24) horas, no pago de días no prestados y multas.
16	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación previa al acta de inicio y mensual por el supervisor, con obligación contractual de mantener la documentación vigente.

N.º	P	I	VAL.	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR
17	3	3	6	Alto	Contratista	Certificación mensual de aportes (art. 50 de la Ley 789 de 2002), garantía de pago de salarios y prestaciones (5 %, plazo y tres años más), programación dentro de la jornada legal y conductor de relevo.
18	3	2	5	Medio	Contratista	Precio fijo por día de servicio para un plazo inferior a tres meses; el proponente incorpora estos costos en su oferta.
19	3	3	6	Alto	Compartido	Programación según los reportes de gestión del riesgo y del estado de las vías, uso de rutas alternas y abstención de transitar en condiciones inseguras, sin afectar el pago de los días en que el vehículo y el conductor permanecieron disponibles.
20	2	3	5	Medio	Entidad	Programación escrita del Despacho, FUEC con origen y destino, planilla firmada por el funcionario usuario y control de kilometraje por el supervisor.
21	2	3	5	Medio	Entidad	Designación escrita del supervisor, informe mensual de supervisión y lista de chequeo para cada pago (arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).
22	2	3	5	Medio	Contratista	Parqueadero seguro, reporte inmediato, vehículo de reemplazo y coberturas de seguros a cargo del contratista.
23	2	3	5	Medio	Entidad	Registro presupuestal, programación del PAC y pago dentro del término pactado.
27	2	3	5	Medio	Entidad	Bolsa única con prioridad de la unidad principal; el supervisor certifica mensualmente el saldo disponible y autoriza el uso de la unidad de apoyo solo mientras exista saldo, de modo que el conjunto de las dos unidades no supere el presupuesto oficial.

16.3 Riesgo residual, monitoreo y revisión

N.º	P	I	VAL.	CAT. RESIDUAL	¿AFECTA?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
2	1	4	5	Medio	Sí	Componente de Contratación y componente jurídico	01/10/2026	13/10/2026	Lista de chequeo de estructuración y revisión jurídica.	Única, antes de la publicación.
3	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría General y de Gobierno	01/10/2026	21/10/2026	Seguimiento de la concurrencia en SECOP II hasta el cierre.	Diaria durante el plazo para presentar ofertas.

N.º	P	I	VAL.	CAT. RESIDUAL	¿AFECTA?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
4	1	3	4	Bajo	Sí	Componente técnico	01/10/2026	15/10/2026	Revisión de las observaciones a la invitación.	Durante el término de observaciones.
8	1	3	4	Bajo	Sí	Evaluador designado	19/10/2026	21/10/2026	Análisis del precio frente al estudio de mercado.	En la evaluación.
9	1	4	5	Medio	Sí	Evaluador designado y componente jurídico	19/10/2026	21/10/2026	Lista de chequeo de verificación.	En la evaluación y antes de la aceptación.
11	2	3	5	Medio	Sí	Contratista y supervisor	21/10/2026	23/10/2026	Control de entrega de documentos.	Diaria hasta el acta de inicio.
12	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda y Componente de Contratación	21/10/2026	26/10/2026	Lista de chequeo de perfeccionamiento.	Única.
14	2	3	5	Medio	Sí	Contratista, con seguimiento del supervisor	22/10/2026	31/12/2026	Verificación de pólizas, licencias y planillas de servicio.	Mensual y ante cada novedad.
15	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	22/10/2026	31/12/2026	Planilla diaria y reporte de novedades.	Diaria.
16	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	22/10/2026	31/12/2026	Revisión documental.	Mensual.
17	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista, con verificación del supervisor	22/10/2026	30/04/2027	Revisión de planillas de aportes y de la programación.	Mensual.
18	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	22/10/2026	31/12/2026	Seguimiento de la ejecución financiera.	Mensual.
19	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor y contratista	22/10/2026	31/12/2026	Consulta de alertas y del estado de las vías.	Diaria.

N.º	P	I	VAL.	CAT. RESIDUAL	¿AFECTA?	RESPONSABLE	INICIO	FIN	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
20	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor	22/10/2026	31/12/2026	Cruce de planillas, FUEC y agenda del Despacho.	Semanal.
21	1	3	4	Bajo	Sí	Ordenador del gasto y supervisor	22/10/2026	30/04/2027	Informes de supervisión.	Mensual.
22	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	22/10/2026	31/12/2026	Reporte de novedades.	Ante cada evento.
23	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	22/10/2026	31/01/2027	Seguimiento del PAC.	Mensual.
27	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y Secretaría de Hacienda	Acta de inicio	Liquidación	Certificación mensual del saldo disponible y control del consumo por unidad.	Mensual y ante cada solicitud de la unidad de apoyo.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NORMA
Cumplimiento del contrato, incluidas multas y cláusula penal	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.3.1.7, num. 3, y 2.2.1.2.3.1.12
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Arts. 2.2.1.2.3.1.7, num. 6, y 2.2.1.2.3.1.15
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Arts. 2.2.1.2.3.1.7, num. 4, y 2.2.1.2.3.1.13
Responsabilidad civil extracontractual (solo contrato de seguro)	Doscientos (200) SMMLV: $350.181.000	Igual al plazo de ejecución	Arts. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9

En la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015). El Municipio las exige porque el análisis de riesgos identificó eventos de probabilidad e impacto relevantes en la ejecución: accidente de tránsito en una actividad peligrosa (riesgo 14), interrupción del servicio por falla o inmovilización del vehículo (riesgo 15), e incumplimiento de obligaciones laborales del conductor (riesgo 17).

Las garantías podrán consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015); la responsabilidad civil extracontractual solo puede ampararse con contrato de seguro (artículo 2.2.1.2.3.1.5). El asegurado y beneficiario es el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, NIT 890.802.650-9; en el seguro de responsabilidad civil extracontractual son asegurados el Municipio y el contratista, y beneficiarios los terceros afectados y el Municipio, con los amparos mínimos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 (predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; contratistas y subcontratistas; patronal; y vehículos propios y no propios). Los deducibles no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida.

El tomador será el contratista con su razón social completa, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal; en consorcios y uniones temporales la garantía será otorgada por todos sus integrantes, con su identificación y porcentaje de participación. Las garantías se entregarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, su vigencia se contará a partir de la fecha de dicha comunicación y requieren aprobación del Municipio. Cuando se modifiquen el valor o el plazo del contrato, el contratista ampliará las garantías en las mismas proporciones.

Estas garantías son independientes de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que la empresa transportadora debe mantener por ministerio del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, por un monto no inferior a cien (100) SMMLV por persona y por riesgo, equivalentes en 2026 a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500) por persona y por riesgo.

17.1 Cláusulas del contrato

Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada semana de mora o fracción, sin que excedan en total el diez por ciento (10 %) de dicho valor, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a título de cláusula penal una suma de hasta el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, tasada en proporción a la gravedad del incumplimiento, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación principal.

Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, incluidos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores, derivada de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del contrato, y asumirá su defensa y los costos que se generen.

Cláusulas excepcionales. Al contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Cesión y subcontratación. El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio; en ningún caso podrá contratarse el servicio con el propietario, tenedor o conductor del vehículo (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015).

Liquidación. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula anticorrupción. El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá, directamente o por interpuesta persona, dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos, contratistas o asesores del Municipio; que no ha celebrado acuerdos colusorios, y que no figura en las listas restrictivas consultadas. El incumplimiento comprobado de esta declaración o del compromiso anticorrupción del Anexo 2 dará lugar a la aplicación de la cláusula penal, a la declaratoria de caducidad cuando se configure su causal legal y a la compulsa de copias a las autoridades competentes (numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026).

Solución de controversias. Las diferencias se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, conciliación o transacción, y en su defecto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.120.264), equivale a 11,49 SMMLV y no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) en 2026); el objeto no corresponde a una causal de contratación directa ni está sujeto a Documentos Tipo. En consecuencia, la selección se adelanta por la modalidad de **mínima cuantía**, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el texto del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (el primero, modificado además por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente (2024) y al numeral 5.5 del Manual de Contratación del Municipio. La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil y el plazo para ofertar será también de al menos un día hábil.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato estatal de prestación de servicios de transporte, que se ejecuta mediante el servicio público de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de contrato para transporte empresarial, con vehículos y conductores a cargo de la empresa habilitada. La oferta y su comunicación de aceptación constituyen el contrato (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Supervisión: La supervisión será ejercida por el servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, cuyo nombre se informará al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio; verificará diariamente las planillas de servicio de cada unidad, autorizará por escrito el uso de la unidad de apoyo, mensualmente la documentación de los vehículos, de los conductores y de la empresa, y certificará el cumplimiento y el saldo disponible del contrato para cada pago. No se contratará interventoría.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política, artículos 2, 209, 311 y 315.
2. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en especial el numeral 5 del artículo 2 de esta última, en el texto del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
3. Ley 1474 de 2011 (artículos 83, 84 y 86) y Ley 2195 de 2022.

4. Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.18, con las modificaciones de los Decretos 1860 de 2021, 142 de 2023, 0287 de 2026 y 0997 de 2026.
5. Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
6. Ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015 (capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2), modificado por los Decretos 431 de 2017, 478 de 2021 y 1048 de 2026; Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte.
7. Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
8. Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003.
9. Estatuto Tributario y Acuerdo Municipal 028 de 2025 (Estatuto Tributario de Belalcázar).
10. Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el presente estudio previo y en el análisis del sector, la Secretaría General y de Gobierno recomienda al Alcalde Municipal adelantar el proceso de selección de mínima cuantía 036-MIC-2026, cuyo objeto es ALQUILER DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA USO DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS, con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.120.264) y un plazo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026.

Acuerdos comerciales. Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión 3 del 24 de septiembre de 2026), los municipios están incluidos en algunos acuerdos comerciales, pero el valor de este proceso es muy inferior a los umbrales aplicables a las entidades del nivel subcentral para 2026 (el menor, del acuerdo con Chile, es de MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.091.804.264)). En consecuencia, el proceso no está cubierto por los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales. Por prudencia, el Municipio otorga trato nacional a los proveedores de servicios de los países de la Comunidad Andina (Decisión 439).

Belalcázar, Caldas, Noviembre de 2026.

Dahiana A. Herrera D.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno
Secretaria gestora

SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Componente de Contratación
Componente técnico

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico - Contratista
Componente jurídico